



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local*** ***AÑO 2020*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

## **MIEMBROS ASISTENTES**

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

*D. ANTONIO LEÓN GARRE.*  
*Alcalde-Presidente*  
*D.ª M.ª DEL CARMEN GUILLÉN ROCA.*  
*1.ª Teniente de Alcaldía.*  
*D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.*  
*2.º Teniente de Alcaldía.*  
*D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA*  
*3.ª Teniente de Alcaldía.*  
*D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.*  
*4.º. Teniente de Alcaldía.*  
*D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.*  
*Concejales-Delegada.*  
*D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.*  
*Concejales-Delegado.*  
*D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.*  
*Concejales-Delegada.*

## **INTERVENTORA ACCTAL.**

*D.ª María José Garcerán Balsalobre.*

## **SECRETARIO**

*Jesús Gómez García.*

**SESIÓN ORDINARIA**  
**28/04/2020**  
**13:00 horas**



---

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## ORDEN DEL DÍA

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2020, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

### **2º.-INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

I.- En primer lugar, se dio cuenta de un informe propuesta de acuerdo suscrito por la Coordinadora de Servicios Sociales e Inmigración, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA “PASABA POR AQUÍ”, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INICIATIVAS SOCIALES 2020 DE LA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL LA CAIXA; CONVOCATORIA VIVIENDAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL.**

Tramitado por la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre Pacheco que suscribe, el expediente relativo al proyecto



---

de vivienda “Pasaba Por Aquí” y a la solicitud de subvención para el mismo, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo a la presentación del proyecto de vivienda “Pasaba Por Aquí”, y a la solicitud de subvención a la Fundación Obra Social “la Caixa” en el marco de su Programa de Ayudas a Proyectos de Iniciativas Sociales durante el ejercicio 2020, se expone:

**PRIMERO.** - Iniciación del expediente.

Es emitida providencia de la Sra. Concejala de Servicios Sociales e Inmigración, con fecha 27/04/2020, disponiendo el inicio/incoación de expediente para posibilitar el inicio de la solicitud formal de subvención por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Fundación Obra Social “la Caixa”, regulada por la convocatoria para el año 2020, de subvenciones dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro y Corporaciones Locales, para el desarrollo de *Proyectos de Vivienda para la Inclusión Social*.

**SEGUNDO.** - Respecto a la citada convocatoria y su finalidad.

Dentro del marco del Programa de Ayudas a Proyectos de Iniciativas Sociales 2020, la convocatoria de *Viviendas para la Inclusión Social*, tiene como finalidad superar los retos residenciales actuales de los colectivos más vulnerables promoviendo la inclusión social y la vida independiente a través de programas de intervención integral centrada en la persona para fomentar su empoderamiento y autonomía.

**TERCERO.** - Respuesta a susodicha convocatoria por parte de la Concejalía de SS. SS. e Inmigración con la propuesta del proyecto de vivienda “Pasaba Por Aquí”.

Mediante informe técnico emitido por Ángel Lorente Zapata, trabajador social de la concejalía de servicios sociales, con fecha 27/04/2020, es elevada la propuesta del proyecto con la intención de solicitar subvención para el mismo. Dicho proyecto consta de memoria y presupuesto, ajustados a las bases de la convocatoria 2020 establecidas por la Fundación Obra Social “la Caixa”.

**CUARTO.** – Memoria y contenido del proyecto “Pasaba Por Aquí”.

Tras un análisis de la problemática social detectada, originado en la Oficina de Vivienda del Centro Municipal de Servicios Sociales, se ha constatado la necesidad de generar iniciativas que contribuyan a la inclusión social y acceso a la vivienda de aquellos que más



---

lo necesitan, fomentando su desarrollo e inserción socio-laboral en nuestro municipio; siendo la vivienda un soporte esencial, además de un derecho fundamental recogido en la Constitución Española y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La propuesta diseñada para tal fin consiste en un recurso de alojamiento de media estancia para un perfil de persona en búsqueda activa de empleo. Se trataría concretamente de un piso semisupervisado, con una capacidad de hasta 5 personas, que vendrían derivadas del albergue parroquial, tras agotar los tres días de permanencia en el mismo y carecer de una alternativa de alojamiento.

El objetivo principal del proyecto es lograr un alojamiento estable a medio plazo (3 meses) para personas que busquen trabajo en Torre Pacheco, suponiendo el alojamiento la base para desarrollar procesos de mejora, y promocionando además su inserción socio-laboral en el municipio.

Para ello se trabajaría en tres niveles, una vez accedieran al recurso. Primero, la inserción laboral del usuario a través de itinerarios de intervención individuales. Segundo, fomentando su desarrollo y empoderamiento mediante actividades socioeducativas. Y tercero, acompañando y asesorando en mediación de vivienda, tanto durante su permanencia en el recurso como de cara a su salida, con el objetivo de facilitar la transición a un alojamiento estable y autónomo.

**QUINTO.** – Respecto al presupuesto del proyecto “Pasaba por aquí”.

La memoria establece una cuantía total del proyecto estimada para un año de ejecución de 54.188,98 €, cuyo importe tendría que ser cofinanciado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco en un 26,2 %, lo que asciende a 14.198,70 €. Dicha cofinanciación se haría efectiva mediante la imputación de un porcentaje de los costes salariales de personal técnico del propio Ayuntamiento, concretamente de la Oficina de Vivienda; y que serían asignados para el desarrollo del proyecto, no suponiendo ningún coste adicional de personal.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable a la tramitación del oportuno expediente y solicitud de subvención por parte de este ayuntamiento, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la



---

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

**SEGUNDO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación de la presentación y solicitud de subvención, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia y visto cuanto antecede, esta coordinadora, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la presentación del proyecto de vivienda “Pasaba Por Aquí” y la solicitud de subvención a la Fundación Obra Social “la Caixa”, en base a su convocatoria 2020 del Programa de Ayudas a Proyectos de Iniciativas Sociales; concretamente a la convocatoria de *Viviendas para la inclusión social*.

**SEGUNDO.-** Suscribir la cofinanciación del proyecto en la cuantía que establece la convocatoria y el presupuesto presentado, mediante imputación a los costes salariales de personal técnico de la Oficina de Vivienda del Centro Municipal de Servicios Sociales; sin que esta cofinanciación suponga gastos adicionales de ningún tipo para el ayuntamiento.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a los técnicos responsables del Centro Municipal de Servicios Sociales para su efectivo desarrollo y continuidad.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.



---

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Firmado digitalmente en Torre Pacheco.”

**Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal**, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente N°:**

**Procedimiento: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA**

**“PASABA POR AQUÍ”.**

**Acto intervenido:** Informe- Propuesta de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre Pacheco , Dña. MARIA JOSEFA MORENO NICOLAS de aprobar la presentación del proyecto de vivienda “Pasaba Por Aquí” y la solicitud de subvención a la Fundación Obra Social “la Caixa”, en base a su convocatoria 2020 del Programa de Ayudas a Proyectos de Iniciativas Sociales; concretamente a la convocatoria de *Viviendas para la inclusión social*.

Suscribir la cofinanciación del proyecto en la cuantía que establece la convocatoria y el presupuesto presentado, mediante imputación a los costes salariales de personal técnico de la Oficina de Vivienda del Centro Municipal de Servicios Sociales; sin que esta cofinanciación suponga gastos adicionales de ningún tipo para el ayuntamiento.

**Fecha firma Propuesta:** 27/04/2020

**Fecha registro en Intervención:** 28/04/2020

**Documentos contables:**

**Fecha:** 28/04/2020

**Observaciones:.**

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la presentación del proyecto de vivienda “Pasaba Por Aquí” y la solicitud de subvención a la Fundación Obra Social “La Caixa”, de conformidad con la convocatoria 2020 del Programa de Ayudas a Proyectos de Iniciativas Sociales; concretamente la convocatoria de *“Viviendas para la inclusión social”*.



---

**SEGUNDO.-** Comprometerse a cofinanciar el proyecto en la cuantía que se establece en la convocatoria y en el presupuesto presentado, mediante imputación a los costes salariales de personal técnico de la Oficina de Vivienda del Centro Municipal de Servicios Sociales; sin que esta cofinanciación suponga gastos adicionales de ningún tipo para este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**CUARTO.-** Trasladar el presente a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

**I.- Certificación número siete de las obras de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”.**

Se dio lectura a la certificación número siete de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 25.106,90 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme**, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 27 de abril de 2020, en el que consta la siguiente observación:

*“Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la duración para la ejecución de la obra es de tres meses; analizada la documentación obrante en el expediente, el inicio de las obras es el 13 de marzo de 2019, por lo tanto, según contrato la ejecución de la obra finalizaría el 13 de junio de 2019, la ejecución no está finalizada, y no constando en el expediente modificación alguna sobre una ampliación del plazo de ejecución de la obra, se observa que se está produciendo un retraso en el plazo de ejecución.*”



---

*De conformidad con lo establecido en la LCSP y en el PCAP, el contratista está obligado a cumplir el contrato de forma ajustada a la prestación objeto del mismo y a los compromisos o condiciones especiales de ejecución, en los plazos fijados para la realización del mismo.*

*Según lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y la Cláusula 34 del PCAP que regula este contrato: “Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el cuadro de características prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente”.*

*Por todo ello, para la incoación del expediente, se estará a lo dispuesto en el artículo 194 LCSP, donde se regula el procedimiento para la imposición de las penalidades.”*

**Visto que obra en el expediente resolución, de fecha 20 de octubre de 2019, de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación,** en la que se resuelve, entre otros, la iniciación de expediente de imposición de penalidades a la citada mercantil, por demora en la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el PCAP y el artículo 193 LCSP.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número siete de las obras de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”, por el importe citado de 25.106,90 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**II.- Certificación número ocho de las obras de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”.**





---

Se dio lectura a la certificación número ocho de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 3.813,48 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme**, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 27 de abril de 2020, en el que consta la siguiente observación:

*“Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la duración para la ejecución de la obra es de tres meses; analizada la documentación obrante en el expediente, el inicio de las obras es el 13 de marzo de 2019, por lo tanto, según contrato la ejecución de la obra finalizaría el 13 de junio de 2019, la ejecución no está finalizada, y no constando en el expediente modificación alguna sobre una ampliación del plazo de ejecución de la obra, se observa que se está produciendo un retraso en el plazo de ejecución.*

*De conformidad con lo establecido en la LCSP y en el PCAP, el contratista está obligado a cumplir el contrato de forma ajustada a la prestación objeto del mismo y a los compromisos o condiciones especiales de ejecución, en los plazos fijados para la realización del mismo.*

*Según lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y la Cláusula 34 del PCAP que regula este contrato: “Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el cuadro de características prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente”.*

*Por todo ello, para la incoación del expediente, se estará a lo dispuesto en el artículo 194 LCSP, donde se regula el procedimiento para la imposición de las penalidades.”*

**Visto que obra en el expediente resolución, de fecha 20 de octubre de 2019, de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación**, en la que se resuelve, entre otros, la



iniciación de expediente de imposición de penalidades a la citada mercantil, por demora en la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el PCAP y el artículo 193 LCSP.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número ocho de las obras de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”, por el importe citado de 3.813,48 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

#### **5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.**

##### **I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 13/20).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

#### **“PROUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
0344	00	Alcaldía	2	8.797,24 €
0345	00	Hacienda y Comunicación	6	13.473,17 €
0348	00	Vías Públicas y Festejos	5	4.017,34 €
0349	00	Educación y Juventud	1	492,43 €
0350	00	Urbanismo y Agricultura	4	6.253,91 €



---

0351		Cultura y Turismo	2	1.132,56
0352	00	Deportes y Salud	5	23.186,86 €
0367	00	Personal y Contratación	3	6.215,18 €
0373	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	2	2.259,32 €
<b>TOTAL</b>			<b>30</b>	<b>65.828,01 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 65.828,01 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0344	00	Alcaldía	2	8.797,24 €
0345	00	Hacienda y Comunicación	6	13.473,17 €
0348	00	Vías Públicas y Festejos	5	4.017,34 €
0349	00	Educación y Juventud	1	492,43 €
0350	00	Urbanismo y Agricultura	4	6.253,91 €
0351		Cultura y Turismo	2	1.132,56
0352	00	Deportes y Salud	5	23.186,86 €
0367	00	Personal y Contratación	3	6.215,18 €
0373	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	2	2.259,32 €
<b>TOTAL</b>			<b>30</b>	<b>65.828,01 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.



TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 27 de Abril de 2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente N°:** 13/20

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

**Acto intervenido:** Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 9 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 65.828,01 €.

**Fecha firma Propuesta:** 27/04/2020

**Fecha registro en Intervención:** 27/04/2020

**Documentos contables:** Lista de O provisionales nº 12020000376, de 27/04/2020, por importe total de 65.828,01 €.

**Fecha:** 27/04/2020.

**Observaciones.”**

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las nueve relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 65.828,01 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0344	00	Alcaldía	2	8.797,24 €
0345	00	Hacienda y Comunicación	6	13.473,17 €
0348	00	Vías Públicas y Festejos	5	4.017,34 €



0349	00	Educación y Juventud	1	492,43 €
0350	00	Urbanismo y Agricultura	4	6.253,91 €
0351		Cultura y Turismo	2	1.132,56
0352	00	Deportes y Salud	5	23.186,86 €
0367	00	Personal y Contratación	3	6.215,18 €
0373	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	2	2.259,32 €
<b>TOTAL</b>			<b>30</b>	<b>65.828,01 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

**II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 14/20).**

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
0354	00	Personal y Contratación	31	176.842,85 €
<b>TOTAL</b>			<b>31</b>	<b>176.842,85 €</b>



Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:  
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 176.842,85 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0354	00	Personal y Contratación	31	176.842,85 €
<b>TOTAL</b>			<b>31</b>	<b>176.842,85 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 27 de Abril de 2020.”

**Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente Nº:** 14/20

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

**Acto intervenido:** Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 1 relación de facturas de Contratación, por un importe total de 176.842,85 €

**Fecha firma Propuesta:** 27/04/2020

**Fecha registro en Intervención:** 27/04/2020

**Documentos contables:** Lista de O provisionales nº 12020000377, de 27/04/2020, por importe total de 176.842,85 €.



Fecha: 27/04/2020

Observaciones:"

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expedientes de contratación, que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 176.842,85 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0354	00	Personal y Contratación	31	176.842,85 €
<b>TOTAL</b>			<b>31</b>	<b>176.842,85 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

#### **6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

I.- Acto seguido se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 28 de abril de 2020, cuya transcripción literal se cita a continuación:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

#### **Asunto:**

**Expedientes devolución fianza:**

**-Expte. 2019/544Y**

**-Expte. 2019/2012J**

#### **HECHOS**

**Expedientes devolución de fianza:**



---

**a) Expte. 2019/544Y.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 13 de febrero de 2018 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para ampliación de vivienda unifamiliar aislada (Expte 4/2018). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 128,76€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 3 de abril de 2018, núm. documento: 12018000008079.

Con fecha 5 de noviembre de 2019, núm. anotación 2019015886 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de abril de 2020. Con fecha 24 de abril de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**b) Expte. 2019/2012J.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 3 de julio de 2019, RGE 9807 para acometida de red municipal de agua potable por D. [REDACTED] (Expte. DRO-138/2019). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 1 de julio de 2019, núm. documento: 12019000023860.

Con fecha 29 de noviembre de 2019, núm. anotación 2019017568 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de abril de 2020. Con fecha 24 de abril de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“Artículo 190. Edificación directa.*

*1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de*





---

*Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.*

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

*“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:*

*a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.*

*b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

*c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

*2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

*3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza*



a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

**Segundo.** -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

**Tercero.** - En cuanto al trámite de fiscalización:

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 27 de abril de 2020.

### CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2019/544Y, Licencia 4/2018

Expediente de devolución de fianza nº 2019/2012J, DRO-138/2019

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** - Acordar la devolución de los avales y/o fianzas en metálico enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
4/2018	[REDACTED]	128,76€	Fianza en metálico
DRO 138/2019	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 212,76€ depositados en fianza en metálico.

**Segundo.** - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 27 de abril de 2020.**

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a las siguientes devoluciones de garantías depositados por los interesados, conforme al siguiente detalle:



---

**A.-** Devolución fianza depositada en metálico a DON ██████████, por importe de 128,76 euros, en el expediente de obras número 4/2018.

**B.-** Devolución fianza depositada en metálico a DON ██████████, por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-138/2019.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

**CUARTO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

**7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del Técnico de la Concejalía de Deportes, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**SOBRE JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO PARA FOMENTO, PRACTICA Y DESPLAZAMIENTOS DEL DEPORTE BASE Y SENIOR TEMPORADA 2018-2019.**

**RAFAEL ALCÁZAR CORONA, TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO,** en cumplimiento de lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y conforme a las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 838/2015, de 2 de julio), se eleva la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la promoción y la práctica del



---

deporte entre la ciudadanía del municipio de Torre-Pacheco consiste en fomentar la iniciativa y el desarrollo de las diferentes actividades deportivas que ofrecen y organizan los diversos Clubes Deportivos y Asociaciones Deportivas del Municipio, propiciando su apoyo a través de la convocatoria de subvenciones. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGS), destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 10.4, 17.2 y 23.2.a) de la LGS, con la finalidad de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las Asociaciones y Clubes deportivos en el desarrollo de sus actividades, fomentando la práctica del deporte base y senior en nuestro municipio, promoviendo la actividad deportiva como parte de la vida saludable de nuestra ciudadanía, y favoreciendo la proyección de nuestro municipio como un referente del deporte a nivel nacional e internacional, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco aprobó las bases reguladoras dirigidas a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Clubes Deportivos y Asociaciones del municipio de Torre-Pacheco, destinadas a apoyar sus programas y actividades, en torno a los desplazamientos y a la práctica del deporte base y senior, relativas a la temporada deportiva 2018/2019, que comprenderán el período desde el 01/07/2018 hasta el 30/06/2019.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo a la justificación de subvenciones a Clubes y Asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco para fomento, práctica y desplazamiento del deporte base y senior temporada 2018-2019, se expone:

**PRIMERO. -Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de febrero de 2017,** es aprobado el borrador inicial de las bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de deportes, para fomento de la práctica del Deporte Base y del Deporte Senior.

**SEGUNDO. -Por Decreto nº 746/2017, de 4 de mayo de 2017,** de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local, quedan elevadas a definitivas las bases reguladoras referidas, publicadas en el B.O.R. de Murcia, nº 119, de 25 de mayo de 2017.



---

**TERCERO. -Por Decreto nº 1499/2019, de 25 de julio de 2019,** de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, es aprobada la convocatoria y bases específicas reguladoras de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre-Pacheco, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2018/2019.

La referida convocatoria y bases específicas, es realizada, por un lado, tomando como referencia las referidas Bases Reguladoras que fueron aprobadas por Decreto nº 1499/2019, y, en segundo lugar, realizada de conformidad con lo estipulado para la realización de Convocatorias y Bases Específicas (para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva) en la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017. Así mismo, la presente Convocatoria se realiza en cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio), que recoge la convocatoria de estas subvenciones (artículo 17), con denominación “Subvención a Clubes y Asociaciones Deportivas” y objetivos el “Fomento y práctica del deporte base y senior”.

La cantidad estimada de esta convocatoria (artículo 3º, Dotación Presupuestaria) es de 283.000 €, con cargo a la partida 9/3410/48042, con denominación SUBVENCION CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

**Documento contable:** RC nº 12019000024716 de 18/07/2019, por importe de 283.000,00 €

**CUARTO.-**Tras la publicación de la Convocatoria y Bases Específicas, la presentación de solicitudes y su valoración oportuna por parte de la Comisión constituida al efecto, todo ello siguiendo el proceso establecido en la citada convocatoria; se ha procedido a la aprobación del reconocimiento de pago y la concesión de subvenciones a los Clubes y Asociaciones deportivas del municipio de Torre-Pacheco para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2018/2019 del Término Municipal de Torre-Pacheco. Han resultado beneficiarios aquellos Clubes y/o Asociaciones Deportivas que, reuniendo los requisitos establecidos como entidades beneficiarias, y habiendo sido baremados sus respectivos proyectos participantes, ha sido reconocida la concesión de



subvención a su favor.

A continuación, se relacionan los clubes y asociaciones que han concurrido a la convocatoria y que han sido beneficiarios de subvención, cuyo importe total ha ascendido a **282.999,93 €**, aplicándose a la partida presupuestaria **9/3410/48042**.

- Relación de Clubes y/o Asociaciones Deportivas beneficiarios, **según Decreto N° 1769/19, de 26 de septiembre de 2019**, del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (Servicio de Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, emitido en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia n° 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia en los/as Concejales/as Delegados/as (BORM n° 164, de 18 de julio de 2019):

CLUBES	IMPORTE
ROLDAN F.S.F G-73383812	48.049,09 €
A.D. LOMA ROLDAN G-30433924	9.363,66 €
C. GIMNASIA COMP. TP G-30533160	15.180,05 €
E. FÚTBOL T.P. G-30519946	46.476,37 €
E. FÚTBOL DOLORES G-30842116	7.303,77 €
E. FÚTBOL BALSICAS G-73332397	10.360,81 €
C.A. BALONCESTO TP G-73210809	5.038,44 €
C. T.P. FÚTBOL SALA G-73392292	13.180,73 €
C. NATACION TP G-73322513	5.635,69 €
C. KORYO TP	25.052,09 €



---

G-30735146	
C. CICLISTA ROLDAN G-30342331	8.804,72 €
C. ATLETISMO TP G-30843981	9.884,30 €
C. ATLETISMO ROLDAN G-30407993	7.000 €
C. VETERANOS FÚTBOL G-30887533	3.777,79 €
C. FRONTENIS TP G-30533178	3.964,64 €
C. AEROMODELISMO TP G-30703649	4.166,16 €
C. GOLF TORRE PACHECO G-30213185	7.958,07 €
C. TENIS TORRE PACHECO G-30028005	8.655 €
C.C. TORREPACHECO G-30234454	3.103,96 €
C. BALSICAS ATLETICO G-73617078	6.494,32 €
C. CICLISTA BTT TP G-30904809	3.025,19 €
C.D. ROLDAN ATLET. FS G-30904478	11.000 €
ASOC. PADEL MIOCARDIO G-30896476	3.871,22 €
KAI MUAY FIGHT CLUB G-30889190	2.951,29 €
ESCUEA FUTBOL SALA TP	2.000 €



---

G-30904866	
ROLDAN C.D.	10.702,57 €
G-30913115	
<b>IMPORTE TOTAL CONCEDIDO</b>	<b>282.999,93 €</b>

**QUINTO.** - De conformidad con el artículo 13º (Justificación) de la convocatoria y bases reguladoras de las subvenciones, los clubes y asociaciones deportivas anteriormente mencionados, han presentado justificación de la subvención percibida.

Realizada la comprobación y fiscalización efectuada por el Técnico que suscribe, se constatan todos los clubes y asociaciones deportivas perceptoras de las citadas subvenciones tienen perfectamente acreditada y justificada la subvención concedida, en base a las siguientes consideraciones:

1º.- El proceso de fiscalización de las cuentas justificativas presentadas ha sido realizado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras, mediante revisión de documentos, todos ellos referidos a la vigencia de la actividad subvencionada, que comprende el período desde el 01/07/2018 hasta el 30/06/2019 (incluidos desplazamientos):

- Anexo VII: Memoria Justificativa de la actividad realizada.
- Anexo VIII a): Gastos Generales ocasionados con el desarrollo de la actividad.
- Anexo VIII b): Gastos de Desplazamiento.
- Anexo XI: Ingresos obtenidos para financiar la actividad.

Así, en el expediente de justificación obra y ha sido analizada al efecto, la relación de actas numeradas (1 a 5) y con dictamen final, emitidas por la Sra. Secretaria de la Comisión de Valoración que ha sido constituida por la Concejalía de Deportes, en aplicación al artículo 9º de las Bases Específicas de la convocatoria, comprensivas del proceso de fiscalización de los expedientes de justificación presentados por los clubes y asociaciones deportivas beneficiarios, y del cumplimiento de lo previsto en el artículo 13º, relativo al plazo, procedimiento y forma de justificación de las subvenciones percibidas.

Dichas actas numeradas y obrantes en el expediente, son las siguientes:

- Acta nº 1, emitida con fecha 30/03/2020.
- Acta nº 2, emitida con fecha 31/03/2020.
- Acta nº 3, emitida con fecha 1/04/2020.
- Acta nº 4, emitida con fecha 2/04/2020.





---

- Acta nº 5, emitida con fecha 20/04/2020.

2º.- Del contenido de dichas actas, se enumera la relación de Clubes deportivos beneficiarios de subvención que han presentado su justificación, y se describe la relación de deficiencias que han sido detectadas en las respectivas cuentas justificativas, así como la subsanación de las deficiencias requeridas, que al efecto han sido subsanadas y realizadas por los Clubes afectados. Así, consta en el Acta nº 5, punto primero, la relación de Clubes deportivos que han subsanado las deficiencias informadas.

3º.- Consta en el Acta nº 5, punto segundo, que los Clubes deportivos a los que no les ha sido requerida subsanación alguna, han realizado correctamente la justificación de la subvención obtenida, conforme al artículo 13 de las Convocatoria y Bases Regulatoras (Decreto 1499/20219, de 25 de julio).

4º.- En cuanto a la actividad realizada por los Clubes, en la que se fundamenta la concesión de estas subvenciones, la Comisión de Valoración ha comprobado en el proceso de fiscalización reflejado en las diversas Actas emitidas, el adecuado cumplimiento de dicha actividad, mediante la revisión del Anexo VII previsto en la convocatoria, y presentado en sus respectivas justificaciones.

Así misma obra en el expediente, Informe Técnico emitido por el Técnico que suscribe, de fecha 17/04/2020, en el que se manifiesta que los clubes y asociaciones deportivas beneficiarias han realizado sus respectivas actividades, conforme a los objetivos y fines de la referida convocatoria, y en la temporada deportiva a la que la misma se refiere.

5º.- Así mismo se anexa a la presente propuesta de acuerdo, documento contable y en formato Excel, denominado “Documento Fiscalización de la justificación de subvención a clubes 2018/2019”, con indicación detallada de la fiscalización realizada a todas las entidades beneficiarias, referido a la relación de sus respectivas cuentas justificativas presentadas y/o en su caso, subsanadas, (obrantes en sus correspondientes expedientes) la relación de los importes concedidos, importes justificados, y por último, la relación del gasto admitido y no admitido en dicha fiscalización y por cada Club deportivo beneficiario.

De conformidad con los documentos obrantes en el expediente, el cálculo resultante en la fiscalización realizada es el siguiente:

- Crédito máximo retenido en aplicación presupuestaria 9/3410/48042: **283.000,00 €.**



- 
- Importe total concedido: **282.999,93 €**
  - Importe total concedido, que se ha justificado correctamente: **282.999,93 €**
  - Importe total justificado por los Clubes deportivos beneficiarios y admitido: **376.353,44 €**, superando de forma unitaria y para cada uno de los Clubes beneficiarios, el importe justificado, frente al importe de subvención percibida (reflejado en la tabla excel, denominada “Documento Fiscalización de la justificación de subvención a clubes 2018/2019”, referida anteriormente y que obra en el expediente).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio), que recoge la convocatoria de estas subvenciones (artículo 17), con denominación “Subvención a Clubes y Asociaciones Deportivas” y objetivos el “Fomento y práctica del deporte base y senior”.
- Decreto nº 746/2017, de 4 de mayo de 2017, elevando a definitivas las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre-Pacheco, para fomento y práctica del deporte base y sénior (B.O.R. de Murcia, nº 119, de 25 de mayo de 2017).
- Decreto nº 1499/2019, de 25 de julio de 2019, de aprobación de la convocatoria y bases específicas de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre-Pacheco, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2018/2019.
- Decreto nº 1769/19, de 26 de septiembre de 2019, de concesión de subvenciones a Clubes y Asociaciones deportivas que han concurrido a la convocatoria realizada.

La comprobación de la justificación realizada por los clubes y asociaciones deportivas



---

beneficiarios ha sido realizada en aplicación a los preceptos de la siguiente legislación:

**PRIMERO.** -Artículo 13º de la convocatoria y bases específicas de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre-Pacheco, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2018/2019, realizada por Decreto nº 1499/19, de 25 de julio de 2019.

**SEGUNDO.** - Artículo 20 de la OGS (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017), regulador del sistema de justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**TERCERO.** -Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.** -Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y es elevada por el Técnico que suscribe, para su aprobación, si procede, ante la Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente para la aprobación del referido expediente de justificación, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre), a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** -Aprobar la correcta justificación y uso de la subvención realizado por los clubes y asociaciones deportivas perceptoras en la convocatoria regulada en virtud de Decreto nº 1499/2019, de 25 de julio de 2019, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2018/2019; concedidas por Decreto nº1769/19, de 26 de septiembre de 2019, y mencionados en el punto CUARTO de la presente propuesta.

**SEGUNDO.** - Continuar con la restante tramitación que procede, de conformidad con lo previsto en la Bases Regulatoras y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



---

**TERCERO.** -Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, a los clubes y asociaciones deportivas anteriormente mencionados, relacionados en el punto CUARTO de la presente propuesta.- En Torre Pacheco, a 27 de abril de 2020.- Fdo.: Rafael Alcázar Corona.- Técnico de la Concejalía de Deportes.”

**Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental**, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Justificación Convocatoria Subvenciones Deportes temp. 2018/2019.**

**Procedimiento: Justificación de subvenciones.**

Expediente de Justificación de subvenciones presentadas por los Clubes Deportivos beneficiarios de subvenciones, relativos a actividades temporada 2018-2019 (período desde el 01/07/2018 hasta el 30/06/2019, e incluidos gastos por desplazamientos).

**Acto intervenido:** Propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante JGL, en virtud de Decreto 1.265/2019) emitida con fecha 24/04/2020 por el Técnico de la Concejalía de Deportes, D. Rafael Alcázar Corona, sobre justificación de subvenciones concedidas a Clubes y Asociaciones Deportivas del municipio de Torre-Pacheco, para fomento, práctica y desplazamientos del Deporte Base y Senior, temporada 2018/2019.

**Regulación de Convocatoria y Concesión de subvenciones:**

- **Convocatoria: Decreto nº 1499/2019, de 25 de julio de 2019, de convocatoria y bases específicas de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre-Pacheco, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2018 / 2019**
- **Importe máximo previsto: 283.000 €**, con cargo a la partida 9/3410/48042, con denominación SUBVENCION CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

Convocatoria y Bases Específicas, efectuada por Decreto Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación (servicio de subvenciones), cuya competencia le atribuye el Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), así como se establece en los artículos 8, 14 y 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco,



---

para la resolución de convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Procede añadir que la convocatoria objeto del presente informe, relativa a la temporada a subvenciones 2018/2019, es realizada tomando como referencia la Convocatoria del ejercicio anterior 2017/2018, si bien con nuevos aspectos de ejecución y de fiscalización que han sido incorporados para garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia de todo el proceso subvencional, y que fueron detectados durante el desarrollo y resolución del ejercicio anterior, así como por esta Intervención Accidental tras análisis del proceso y emisión de Informe final de fecha 7/06/2019, que si bien fue en sentido favorable, destacó especialmente una relación de **observaciones para aplicar en siguientes convocatorias**, obrando todo ello en el expediente de justificación de la convocatoria temporada 2017/2018, aprobado por JGL mediante acuerdo adoptado en la misma fecha 7/06/2019.

- **Concesión: Decreto nº 1769/19, de 26 de septiembre de 2019.**
- **Importe total concedido** (tras la presentación y valoración de proyectos-solicitudes actividades temporada 01/07/2018 hasta el 30/06/2019): **282.999,93 €**

**Fecha firma propuesta: 24/04/2020**

**Fecha registro en Intervención Municipal: 27/04/2020; nº Expediente: 2020/4713H;**

**Encargo nº: 4703**

**Documentos contables: RC nº 12019000024716 de fecha 18/07/2019, por importe de 283.000,00 €, aplicación presupuestaria 9/3410/48042**

**Fecha de emisión del presente informe: 27 de abril de 2020**

**FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:**

La conformidad al expediente de justificación de subvenciones referido, se fundamenta en los siguientes extremos:

**PRIMERO: Antecedentes.**

**1º.- Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de febrero de 2017, es aprobado el borrador inicial de las bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de deportes, para fomento de la práctica del Deporte Base y del Deporte Senior.**

**2º.- Por Decreto nº 746/2017, de 4 de mayo de 2017, de la Concejala Delegada de Per-**



sonal y Desarrollo Local, **quedan elevadas a definitivas las bases reguladoras referidas**, publicadas en el B.O.R. de Murcia, nº 119, de 25 de mayo de 2017.

**3º.- Posteriormente es aprobada la Ordenanza General de Subvenciones (OGS)** del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017), que establece la creación de Plan Estratégico de Subvenciones y regula el procedimiento y órganos competentes para la realización de convocatoria de subvenciones.

**4º. En consecuencia, es aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019** (Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio), que **contempla el desarrollo de la convocatoria de estas subvenciones** (artículo 17), con denominación “Subvención a Clubes y Asociaciones Deportivas” y objetivos el “Fomento y práctica del deporte base y senior”.

**5º.- La actual convocatoria es impulsada una vez resuelta la anterior relativa a la temporada de actividad deportiva 2017/2018, cuyo expediente de justificación es aprobado por acuerdo de la JGL en sesión ordinaria de fecha 7/06/2019, obrando certificado de este acuerdo en el actual expediente.**

**6º.- Por Decreto nº 1499/2019, de 25 de julio de 2019 del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (Servicio de Subvenciones) se realiza la Convocatoria y Bases Específicas de Deportes, temporada 2018/2019 (período , con un importe máximo previsto de 283.000 €, con cargo a la partida 9/3410/48042, con denominación SUBVENCION CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.**

**7º.- Por Decreto nº 1769/19, de 26 de septiembre de 2019 se resuelve la concesión de subvenciones a favor de Clubes y Asociaciones deportivas participantes, con un importe total máximo concedido de 282.999,93 €, según la siguiente relación:**

CLUBES BENEFICIARIOS	IMPORTE
ROLDAN F.S.F G-73383812	48.049,09 €
A.D. LOMA ROLDAN G-30433924	9.363,66 €
C. GIMNASIA COMP. TP	15.180,05 €



---

G-30533160	
E. FÚTBOL T.P. G-30519946	46.476,37 €
E. FÚTBOL DOLORES G-30842116	7.303,77 €
E. FÚTBOL BALSICAS G-73332397	10.360,81 €
C.A. BALONCESTO TP G-73210809	5.038,44 €
C. T.P. FÚTBOL SALA G-73392292	13.180,73 €
C. NATACION TP G-73322513	5.635,69 €
C. KORYO TP G-30735146	25.052,09 €
C. CICLISTA ROLDAN G-30342331	8.804,72 €
C. ATLETISMO TP G-30843981	9.884,30 €
C. ATLETISMO ROLDAN G-30407993	7.000 €
C. VETERANOS FÚTBOL G-30887533	3.777,79 €
C. FRONTENIS TP G-30533178	3.964,64 €
C. AEROMODELISMO TP G-30703649	4.166,16 €
C. GOLF TORRE PACHECO G-30213185	7.958,07 €
C. TENIS TORRE PACHECO	8.655 €



G-30028005	
C.C. TORREPACHECO G-30234454	3.103,96 €
C. BALSICAS ATLETICO G-73617078	6.494,32 €
C. CICLISTA BTT TP G-30904809	3.025,19 €
C.D. ROLDAN ATLET. FS G-30904478	11.000 €
ASOC. PADEL MIOCARDIO G-30896476	3.871,22 €
KAI MUAY FIGHT CLUB G-30889190	2.951,29 €
ESCUEA FUTBOL SALA TP G-30904866	2.000 €
ROLDAN C.D. G-30913115	10.702,57 €
<b>IMPORTE TOTAL CONCEDIDO</b>	<b>282.999,93 €</b>

**8º.- Proceso de Justificación presentada por los Clubes beneficiarios:**

- **Plazo de entrega de justificaciones:** Se constata en el expediente que los clubes deportivos beneficiarios han presentado su justificación dentro del plazo previsto en la convocatoria (*el plazo improrrogable de entrega de la justificación será de un mes natural, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, y se regirá por lo establecido en el artículo 72 del RGS*).

Consta así en el Acta 1 de 5/11/2019 (perteneciente al Bloque inicial de Actas emitidas por la Comisión de Valoración (explicada más adelante), con fechas 21, 22, 26, 28 y 29 de agosto, y 5 de noviembre de 2019, sobre valoración de plazo y forma de justificaciones), cuyo texto es el siguiente:

*Se reúne la Comisión de Valoración siendo las 12:45 horas, del martes 5 de noviembre de 2019, en la oficina de la Concejalía de Deportes, sito en la 2ª planta del Ayuntamiento*





---

de Torre Pacheco, para proceder a la fiscalización de la justificación, marcando las pautas y procedimiento establecido para el orden a seguir, concretándose que se valorarán 2 fiscalizaciones diarias con remisión en el mismo día de los defectos de forma si los hubiere.

**En el día de la fecha, se procede también a la comprobación de la recepción por registro de entrada de todas las justificaciones, estando todas presentadas en fecha establecida.**

Se levanta el acta, siendo las 14:00 horas, del martes 5 de noviembre de 2019.

Firmado: Secretaria Comisión Valoración

Así mismo el Técnico de Deportes hace constar en su propuesta de acuerdo, punto QUINTO, que todos los clubes han justificado correctamente, de acuerdo al artículo 13º de la convocatoria, refiriéndose igualmente al plazo de presentación de justificaciones que viene establecido en dicho artículo.

- **Comisión de Valoración:** Es constituida por Decreto nº 1565-2019, y encargada de realizar tanto el estudio de los proyectos presentados en función a la puntuación y mérito previstos en la convocatoria (en aplicación al artículo 9º de la convocatoria), así como la propuesta para la concesión de importes a subvencionar y el posterior estudio de fiscalización de la documentación y cuentas justificativas presentadas por los beneficiarios, que se propone al Técnico de Deportes para su propuesta de acuerdo ante la JGL, siendo todo ello sometido a su revisión final y emisión del presente informe de Intervención Accidental.
- **Actas emitidas, proceso de fiscalización:** En consecuencia, analizado el proceso de fiscalización por esta Comisión, obra en el expediente la relación de cinco (5) Actas emitidas y comprendidas entre el 30/03/2020 y el 21/04/2020, descriptivas del proceso realizado para la valoración de las justificaciones presentadas, la relación de reuniones mantenidas y la relación de clubes que justifican correctamente, y de aquellos a los que se les he requerido subsanación de incidencia detectadas, con indicación expresiva de las mismas.

La relación de Actas, firmadas por la Sra. Secretaria designada en la Comisión de Valoración, D<sup>a</sup> Juana María Pérez Almagro, que constan en el expediente y así mismo están contenidas en la Propuesta de acuerdo del Técnico presentada ante la JGL, es la siguiente:

1. Acta nº 1, emitida con fecha 30/03/2020.



2. Acta nº 2, emitida con fecha 31/03/2020.
3. Acta nº 3, emitida con fecha 1/04/2020.
4. Acta nº 4, emitida con fecha 2/04/2020.
5. Acta nº 5, emitida con fecha 20/04/2020.

Del contenido de dichas actas, se enumera la relación de Clubes deportivos beneficiarios de subvención que han presentado su justificación, y se describe la relación de deficiencias que han sido detectadas en las respectivas cuentas justificativas, así como la subsanación de las deficiencias requeridas, que al efecto han sido subsanadas y realizadas por los Clubes afectados.

Finalmente constatar que el Acta nº 5, definitiva en el proceso de fiscalización, establece en su punto primero la relación de Clubes deportivos que han subsanado las deficiencias requeridas, y en su punto segundo, que los Clubes deportivos a los que no les ha sido requerida subsanación alguna, han realizado correctamente la justificación de la subvención obtenida, conforme al artículo 13 de las Convocatoria y Bases Regulatoras (Decreto 1499/20219, de 25 de julio).

Por lo que en definitiva, se desprende que la totalidad de Clubes deportivos beneficiarios ha justificado correctamente la subvención percibida, bien desde el inicio de su presentación, o bien tras su posterior subsanación.

- **Propuesta de acuerdo emitida por el Técnico de la Concejalía de Deportes:**  
Con fecha 24 de abril de 2020 (Registro en Intervención Municipal de fecha 27/04/20), es emitida propuesta de acuerdo del Técnico de la Concejalía de Deportes, D. Rafael Alcázar Corona, indicando en el punto QUINTO, lo siguiente:  
*“De conformidad con el artículo 13º (Justificación) de la convocatoria y bases reguladoras de las subvenciones, los clubes y asociaciones deportivas anteriormente mencionados, han presentado justificación de la subvención percibida. Realizada la comprobación y fiscalización efectuada por el Técnico que suscribe, se constata que todos los clubes y asociaciones deportivas perceptoras de las citadas subvenciones tienen perfectamente acreditada y justificada la subvención concedida.”*

Así mismo se añade en la propuesta (punto QUINTO, 1º) que los clubes han presentado los Anexos previstos en la convocatoria para realizar su justificación:



- Anexo VII: Memoria Justificativa de la actividad realizada.
- Anexo VIII a): Gastos Generales ocasionados con el desarrollo de la actividad.
- Anexo VIII b): Gastos de Desplazamiento.
- Anexo XI: Ingresos obtenidos para financiar la actividad.

En cuanto a la actividad realizada por los Clubes y en la que se fundamenta la concesión de estas subvenciones, la Comisión de Valoración ha comprobado en el proceso de fiscalización reflejado en las diversas Actas emitidas, el adecuado cumplimiento de dicha actividad, mediante la revisión del Anexo VII previsto en la convocatoria, y presentado en sus respectivas justificaciones.

Obra igualmente en la propuesta del Técnico de Deportes, la emisión de su informe favorable de fecha 17/04/2020, en el que se manifiesta que los clubes y asociaciones deportivas beneficiarias han realizado sus respectivas actividades, conforme a los objetivos y fines de la referida convocatoria, y en la temporada deportiva a la que la misma se refiere.

- **Documento Fiscalización (formato Excel):**

Así mismo se anexa a la presente propuesta de acuerdo y obre en el expediente el documento denominado “Fiscalización de la justificación de subvención a clubes 2018/2019”, con indicación detallada de la fiscalización realizada a todas las entidades beneficiarias, referido a la relación de importes concedidos, importes totales justificados, detalle de importes de Gastos Generales y Gastos de Desplazamiento presentados en la justificación, e importes que tras la fiscalización y subsanaciones presentadas, han sido ADMITIDOS y/o NO ADMITIDOS.

Analizado así mismo por esta Intervención Accidental, se constata que para cada uno de los clubes beneficiarios, el importe justificado supera al importe concedido, sucediendo igualmente con las cantidades globales (sumatorios):

- **Crédito máximo retenido** en aplicación presupuestaria 9/3410/48042: **283.000,00 €**.
- **Importe total concedido: 282.999,93 €**
- **Importe total concedido, que se ha justificado correctamente: 282.999,93 €**
- **Importe máximo total justificado y admitido: 376.353,44 €**, superando de forma unitaria y para cada uno de los Clubes beneficiarios, el importe justificado, frente al importe de subvención percibida.



- 
- **Importe máximo total justificado y no admitido: 49.487,86 €**

9º.- De conformidad con propuesta de acuerdo emitida por el Técnico de la Concejalía de Deportes, punto QUINTO, y analizado el expediente de fiscalización al respecto, e informes técnicos obrante en el mismo, se constata que los clubes y asociaciones deportivos beneficiarios han justificado la subvención en aplicación a lo previsto en el artículo 13º de la convocatoria y bases específicas (Decreto nº 1499/2019, de 25 de julio de 2019).

10º.- El trámite formal seguido en la convocatoria de subvenciones y su justificación contenida en la propuesta de acuerdo del Técnico de la Concejalía de Deportes, suscrita con fecha 24/04/2020, es correcto, en aplicación del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

**SEGUNDO: Fundamentos de derecho.**

**La legislación y normativa aplicable al expediente de justificación es la siguiente:**

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de desarrollo de la LGS (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local (PES). Artículo 17.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Decreto nº 746/2017, de 4 de mayo de 2017, elevando a definitivas las Bases Regulatorias de concesión de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre-Pacheco, para fomento y práctica del deporte base y sénior (B.O.R. de Murcia, nº 119, de 25 de mayo de 2017).
- Decreto nº 1499/2019, de 25 de julio de 2019, de convocatoria y bases específicas de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de



Torre-Pacheco, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2018 / 2019.

- Decreto nº 1565/2019, de la Alcaldía-Presidencia, de designación de miembros integrantes de la Comisión de Valoración (art. 9 de la convocatoria).
- Decreto nº 1769/19, de 26 de septiembre de 2019, de concesión de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre-Pacheco, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2018 / 2019

En consecuencia, vistos los documentos significativos obrantes en el expediente, y de conformidad con la propuesta de acuerdo ante la JGL, realizada por el Técnico de la Concejalía de Deportes, de fecha 24/04/2020, sobre la justificación de la subvención realizada por los clubes y asociaciones beneficiarias, se ha dado cumplimiento a lo previsto en la legislación vigente en materia de subvenciones y en aplicación a la presente convocatoria y sus preceptos destacados en este proceso subvencional:

1º.- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017).

Artículo 20.1º.- “Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la subvención o ayuda, el cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos. La justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fiscalización de la realización de la actividad o proyecto (artículo 30.2 de la LGS).”

2º. Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el que está recogida en su artículo 17, la convocatoria de subvenciones que se tramita:

*“Artículo 17.- Subvenciones determinadas en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva, cuyas bases reguladoras y justificación se determinarán en función de la estrategia que se plantee.*

*Los procedimientos para valoración de solicitudes y concesión de subvenciones serán los establecidos en el artículo 7º del presente PES.*

*Los Presupuestos municipales contemplarán las siguientes partidas:*

DENOMINACIÓN	BASES	OBJETIVOS
--------------	-------	-----------



---

<i>REGULADORAS</i>	
<i>Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas</i>	<i>Fomento y práctica del deporte base y senior”</i>

3º.- Bases reguladoras de la subvención (Decreto nº 746/2017, de 4 de mayo de 2017. B.O.R. de Murcia, nº 119, de 25 de mayo de 2017), estableciendo el artículo 13º los criterios de justificación por parte de las entidades beneficiarias.

4º.- Bases específicas reguladas en la convocatoria de subvenciones realizada por Decreto nº 1499/2019, de 25 de julio de 2019, considerando cumplidas las mismas en su integridad, y con respecto a la justificación, lo estableciendo el artículo 13º (plazo y forma de justificación. Anexos previstos para justificar).

5º.- Decreto nº 1769/19, de 26 de septiembre de 2019, de concesión de subvenciones de la referida convocatoria, con indicación de los clubes y asociaciones deportivos que han resultado beneficiarias de subvención, así como los importes concedidos.

6º.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención, estableciendo que *“La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinadas por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.”*

7º.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

**TERCERO: Órgano municipal competente.**

En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido expediente de justificación de subvenciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de conformidad con las atribuciones asignadas mediante Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

**CUARTO: Conclusión.**

En consecuencia, esta Intervención Accidental emite conformidad a la Propuesta de



---

acuerdo de justificación por JGL, del Técnico de la Concejalía de Deportes, D. Rafael Alcázar Corona, suscrita con fecha 24/04/2020 (Registro en Intervención Municipal de fecha 27/04/2020), de tener por justificadas las subvenciones concedidas en virtud de convocatoria (Decreto 1499/2019, de 25 de julio) y concesión (Decreto nº 1769/19, de 26 de septiembre de 2019), de subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas del municipio de Torre-Pacheco, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, temporada 2018/2019, del término municipal de Torre-Pacheco.

**Observaciones:**

1º.- La propuesta de acuerdo que sea emitida sobre justificación de subvenciones deberá contener la relación detallada de todas las entidades beneficiarias y la relación de sus respectivas cuentas justificativas presentadas y/o en su caso, subsanadas.

2º.- La cuentas justificativas presentadas por las entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos y criterios establecidos en sus respectivas bases reguladoras, adjuntándose la relación de facturas y documentos justificativos de gasto, que deberán encontrarse íntimamente relacionados con el objeto, proyecto o actividad de la convocatoria de dichas subvenciones, y ajustarse y cumplir con los criterios de justificación que dichas bases establezcan.

3º.- Así mismo, analizada y fiscalizado por esta Intervención Accidental, el proceso de revisión y aprobación llevado a cabo por la Concejalía de Deportes y la Comisión de Valoración constituida en la presente convocatoria, si bien se manifiesta que todos los clubes y asociaciones beneficiarios han justificado de forma correcta la subvención recibida, presentando importe de gasto adecuadamente justificado, y/o en su caso, subsanado, superior a las respectivas subvenciones que han percibido, es oportuno realizar una serie de recomendaciones que deberían tenerse en cuenta en los procesos de fiscalización de estas convocatorias de subvención:

- a) La propuesta o el expediente a revisar deberán contener datos respecto al registro de justificaciones presentadas, así como registro de requerimientos realizados y registro de sus respectivas subsanaciones, si las hubiera.
- b) Deberá existir un documento de forma unitaria para cada club, con la relación de los gastos presentados y su indicación de cuáles son admitidos o no admitidos, según lo previsto en los Anexos de gastos (Anexos VIII a) y b)



---

en esta convocatoria).

- c) El general denominado “Documento Fiscalización 18-19” expresivo de la relación de clubes, con indicación de los importes concedidos e importes justificados, deberá facilitar su análisis por tipos de gastos así la comprobación de sus sumatorios por parte de Intervención municipal.
- d) Todas las Actas emitidas por la Comisión de Valoración, así como los Informes que se hayan emitido a lo largo de proceso de fiscalización, deberán obrar y estar visibles en el expediente para facilitar su comprobación por la Intervención municipal.
- e) En el expediente de fiscalización se deberá hacer constar si los clubes han superado y no alcanzado el gasto por asignaciones/conceptos General o Desplazamientos, siendo admitida la justificación siempre que su cómputo total haya superado la totalidad de subvención concedida, y en función de qué artículo de la convocatoria es admitida en la fiscalización.- En Torre Pacheco.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: M<sup>a</sup> José Garcerán Balsalobre.-“

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a los siguientes Clubes y Asociaciones Deportivas, para fomento, práctica y desplazamientos del deporte base y senior, correspondiente a la temporada 2018/2019:

- ROLDAN F.S.F
- A.D. LOMA ROLDAN
- C. GIMNASIA COMP. TP
- E. FÚTBOL T.P.
- E. FÚTBOL DOLORES
- E. FÚTBOL BALSICAS
- C.A. BALONCESTO TP
- C. T.P. FÚTBOL SALA





- 
- C. NATACION TP
  - C. KORYO TP
  - C. CICLISTA ROLDAN
  - C. ATLETISMO TP
  - C. ATLETISMO ROLDAN
  - C. VETERANOS FÚTBOL
  - C. FRONTENIS TP
  - C. AEROMODELISMO TP
  - C. GOLF TORRE PACHECO
  - C. TENIS TORRE PACHECO
  - C.C. TORREPACHECO
  - C. BALSICAS ATLETICO
  - C. CICLISTA BTT TP
  - C.D. ROLDAN ATLET. FS
  - ASOC. PADEL MIOCARDIO
  - KAI MUAY FIGHT CLUB0
  - ESCUEA FUTBOL SALA TP
  - ROLDAN C.D

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a las entidades deportivas arriba relacionadas.

**8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

**I.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la cooperación entre ambas Administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier en el Municipio de Torre-Pacheco.**

A continuación se dio lectura de la propuesta elaborada al respecto del citado convenio, cuyo tenor literal dice así:

**“INFORME-PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE UN ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO Y LA**



---

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO PARA LA COOPERACIÓN ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES EN LA EXTENSIÓN DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SAN JAVIER EN EL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO**

Tramitado por esta coordinadora el expediente relativo al acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la cooperación entre ambas administraciones en la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier en el municipio de Torre Pacheco.

se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la cooperación entre ambas administraciones en la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier en el municipio de Torre Pacheco, para la aprobación de un acuerdo de colaboración, se expone:

**PRIMERO.** - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida Providencia del Sr. Concejal Delegado de Educación con fecha de 24 de marzo de 2020 disponiendo el inicio del expediente para la regulación del Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura.

**SEGUNDO.** - Ha sido redactado borrador del Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura, haciendo uso de los previsto en la disposición adicional decimoquinta apartado primero de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, que tiene por objeto establecer las bases de cooperación de las instituciones firmantes en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier en el municipio de Torre Pacheco.

**TERCERO.** - El Acuerdo regula la colaboración con la Comunidad Autónoma de la



---

Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura asumiendo los siguientes Compromisos:

- a) Dotar a la citada extensión con el personal docente necesario para impartir las enseñanzas, que, en función de la programación de las mismas, se determine, establecido en el artículo 59.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, siempre que la demanda lo requiera.
- b) Aportar el equipamiento didáctico adecuado a las enseñanzas que en cada momento se impartan.

**QUINTO.** - Existe Memoria Justificativa emitida por esta coordinadora de Juventud, Educación y Proyectos Europeos, con fecha 24/03/2020, sobre necesidad y oportunidad de la realización del Acuerdo de colaboración, indicando el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEXTO.** - Con fecha 26/03/2020, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal que concluye con el siguiente texto:

*“A la vista de los antecedentes expuestos, no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier en el municipio de Torre Pacheco”.*

**SÉPTIMO.-** Con fecha 06/04/2020, es emitido Informe favorable de la Intervención Municipal favorable, que concluye con el siguiente texto:

*“Por todo ello, se informa favorable la firma del convenio de colaboración, no siendo necesario la retención de crédito adecuado y suficiente por la naturaleza económica de las obligaciones que se contemplan en la cláusula tercera del convenio de colaboración”*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable a la tramitación de oportuno expediente y Acuerdo de colaboración, es la siguiente:

- Artículo 16 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, que establece que a la Comunidad Autónoma le corresponde el desarrollo legislativo “de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades”.



- Artículo 3 de la Orden de 3 de diciembre de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen extensiones de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, se reorganiza su adscripción, y se implantan enseñanzas y niveles en las mismas, implanta la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Torre Pacheco, que depende de la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier.
- Decreto 1/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Su artículo 24 establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico A1, básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2.
- Artículos 47 a 53, relativos a los Convenios y artículo 15 a 18, en cuanto al funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), en cuanto al régimen jurídico de los convenios.
- Artículos 6, 55, 57 y 70 Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), relativos a la cooperación interadministrativa.
- Artículos 5 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Artículo 4.1 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 2568/1986 (ROFEL), esta coordinadora, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.



---

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, así como en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.-Torre Pacheco, a 7 abril de 2020.- La Coordinadora de los Servicios de Educación, Juventud y Proyectos Europeos.- Fdo.: Teresa Marín Marín.”

**Visto el informe jurídico obrante en el expediente,** que dice literalmente así:

### **“INFORME-PROPUESTA**

#### **ANTECEDENTES**

La Consejería de Educación y Cultura, como departamento de la Administración Regional al que corresponden las competencias en materia de enseñanzas de régimen especial, contempla, entre sus objetivos, alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas, mediante una ampliación progresiva de su oferta en los distintos municipios y comarcas de la Región de Murcia.

Por su parte, el Ayuntamiento de Torre Pacheco ha manifestado su intención de continuar colaborando con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial, en el sostenimiento de la oferta de dichas enseñanzas en su municipio.

Ambas partes han manifestado su intención de cooperar técnica y administrativamente en el sostenimiento en el municipio de Torre Pacheco de la sede de la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier para la impartición de enseñanzas de idiomas, con el fin de propiciar una formación idónea a los ciudadanos del municipio.

Este Informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 172.2 en relación con el 175.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

##### **PRIMERO.- MARCO NORMATIVO**

###### **I. Legislación aplicable:**



- 
- Artículo 16 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, que establece que a la Comunidad Autónoma le corresponde el desarrollo legislativo “de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades”.
  - Artículo 3 de la Orden de 3 de diciembre de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen extensiones de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, se reorganiza su adscripción, y se implantan enseñanzas y niveles en las mismas, implanta la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Torre Pacheco, que depende de la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier.
  - Decreto 1/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Su artículo 24 establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico A1, básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2.
  - Artículos 47 a 53, relativos a los Convenios y artículo 15 a 18, en cuanto al funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), en cuanto al régimen jurídico de los convenios.
  - Artículos 6, 55, 57 y 70 Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), relativos a la cooperación interadministrativa.
  - Artículos 5 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - Artículo 4.1 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**II.** De acuerdo con lo establecido el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.



---

El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

**III.** Por su parte, la LRJSP regula en el Capítulo VI de su Título Preliminar los convenios, que constituyen una figura negocial en torno a la cual se desarrolla una colaboración bilateral, y pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, para el ejercicio de competencias propias o delegadas, según el artículo 47.2.a).

**IV.** En el mismo sentido, el artículo 86 de la LPACAP dispone, respecto a los convenios administrativos, que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Este mismo artículo regula el contenido mínimo y publicación de estos acuerdos, teniendo en cuenta que nunca podrán suponer alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

## **SEGUNDO.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Cabe destacar especialmente, con relación a los límites de los convenios de cooperación, las consideraciones que derivan del carácter indisponible de la competencia, de manera que el convenio no puede servir para alterar la distribución constitucional, estatutaria y de la legislación básica de la competencia. En el borrador de convenio que se informa, la cooperación está referida a los compromisos de aportaciones técnicas, económicas y materiales que asumen las partes firmantes, para la extensión al municipio de Torre Pacheco de la sede de la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier.

Por tanto, el Convenio no regula competencias municipales sino que instrumenta un mecanismo de cooperación interadministrativa para poder prestar la cooperación y asistencia



---

que la administración educativa pudiera precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Aun no afectando al marco competencial del municipio, por tratarse de una cuestión transversal, los convenios vinculan y obligan a las partes con arreglo a su propio contenido. La suscripción del convenio facilita la puesta en común de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

### **TERCERO.- CONTENIDO DEL ACUERDO**

#### **I. OBJETO.**

Constituye el objeto de este Convenio, el establecimiento de las bases de colaboración de las instituciones firmantes en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier en el municipio de Torre Pacheco.

#### **II. REQUISITOS DE CONTENIDO.**

En cuanto a los requisitos de contenido que exige el artículo 49 de la LRJSP, se constata que en el contenido del Acuerdo se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el Protocolo y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de las partes.
3. Objeto y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del Convenio para su cumplimiento, y que se concretan en las siguientes:
  - A) El Ayuntamiento de Torre Pacheco asume las siguientes obligaciones:
    - a) Proporcionar un Conserje u Ordenanza para que preste servicio en la extensión de la sede de la Escuela Oficial de Idiomas, durante el horario de la misma.
    - b) Sufragar los gastos corrientes (electricidad, teléfono, limpieza, etc.) que se ocasionen con motivo del funcionamiento de la citada extensión.
  - B) Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptar las siguientes medidas:
    - a) Dotar a la citada extensión con el personal docente necesario para impartir las enseñanzas, que en función de la programación de las mismas se determine, establecido en el artículo 59.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, siempre que la demanda lo requiera.
    - b) Aportar el equipamiento didáctico adecuado a las enseñanzas que en cada momento se impartan.





- 
4. Obligaciones y compromisos económicos. Las partes de este Convenio asumirán cada una los costes por la actividad desplegada en el mismo, de acuerdo con las actuaciones señaladas. El Convenio contempla las siguientes obligaciones económicas directas para el Ayuntamiento de Torre Pacheco, según se desprende de la Memoria Justificativa incluida en el expediente:

*“De la realización de las actividades previstas en el convenio de colaboración se desprende la existencia de gasto y compromiso financiero por parte del Ayuntamiento, ya que el Ayuntamiento como entidad colaboradora se compromete a proporcionar una ordenanza para que preste servicio en la extensión de la sede de la Escuela Oficial de Idiomas, durante el horario de la misma, así como sufragar los gastos corrientes (electricidad, teléfono, limpieza, etc.) que se ocasionen con motivo del funcionamiento de la citada extensión.*

*Igualmente se compromete a la realización si se requiriesen, de obras de adaptación o acondicionamiento.*

*Estos aspectos no suponen gasto adicional ni incremento de costes para el Ayuntamiento, por lo que resultarían irrelevantes, al quedar incluidos dentro de los gastos normales de funcionamiento y dado que además se disponen de las aulas, y despachos debidamente arreglados y equipados, por ser un convenio que lleva varios años funcionando”.*

5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento. El Convenio no prevé expresamente estas consecuencias, pero resulta de aplicación lo previsto en el artículo 51.2.c) de la LRJSP, que establece el procedimiento a seguir en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control. La cláusula quinta establece una Comisión de Seguimiento integrada por El Director General competente en materia de enseñanza de idiomas de régimen especial, el Concejal competente en materia de educación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, dos vocales designados por el Consejero competente en materia de educación y dos vocales designados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Actuarán como Presidentes de la comisión de seguimiento el Director General o el



---

Concejal, alternativamente, cada 24 meses. Esta misma cláusula establece el régimen de sesiones de la Comisión. Se hace referencia en el texto del Convenio, en cuanto a la organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, a las normas contenidas en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya derogada, por lo que se entienden efectuadas a la Sección Tercera, Capítulo II, Título Preliminar de la LRJSP.

7. Régimen de modificación del convenio. No se prevé en el texto del Convenio que las partes puedan proponer su revisión durante la vigencia del mismo, a efectos de incluir, de mutuo acuerdo, las modificaciones que resulten pertinentes.
8. Plazo de vigencia. El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y extenderá su vigencia durante cuatro años. También se prevé expresamente la posibilidad de prórrogas, previo acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del mismo, durante el tiempo que se pacte en el momento de la prórroga.
9. Como causas de extinción se contemplan el mutuo acuerdo de las partes, la denuncia del mismo por una de las partes, con las condiciones que se establecen en el texto del Convenio, el incumplimiento de los términos que se recogen en él, denunciado en cualquier momento por alguna de las partes para que surta efecto al final del curso académico en que se produzca la denuncia por esta causa, y las restantes establecidas en la legislación vigente.
10. En cuanto al sometimiento jurisdiccional de las partes, las cuestiones litigiosas que se suscitaren entre ellas durante el desarrollo y ejecución del Convenio, se someterán, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### **CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Este Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación del mismo, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

#### **QUINTO.- PROCEDIMIENTO**



---

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la LRJSP y deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 144.3 del mismo texto legal: “Cada Administración Pública mantendrá actualizado un registro electrónico de los órganos de cooperación en los que participe y de convenios que haya suscrito”.

#### **SEXTO.- COMPETENCIA PARA APROBAR EL ACUERDO DE COLABORACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el Decreto núm. 1.265/2019, de 2 de julio, dictado por la Alcaldía-Presidencia de Torre Pacheco (BORM núm. 164, de 18 de julio de 2019), se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la aprobación de los Convenios de Colaboración que suscriba el Ayuntamiento.

#### **SÉPTIMO.- MEMORIA JUSTIFICATIVA**

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de un Informe Técnico y de una memoria justificativa que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

#### **CONCLUSIÓN**

A la vista de los antecedentes expuestos, no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier en el municipio de Torre Pacheco.

**Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental**, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“INTERVENIDO Y CONFORME**

##### **Expediente**

**Procedimiento:** Convenio colaboración CARM sobre extensión Escuela Oficial de Idiomas de San Javier en el municipio de Torre-Pacheco.

**Acto intervenido:** Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la



---

Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la cooperación entre ambas administraciones en la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier en el municipio de Torre Pacheco a efectos de tramitación y aprobación por Junta de Gobierno.

**Documentos contables:** No se realizan documentos contables.

**Observaciones:**

Recibida nota interna con fecha 3 de abril de 2020 de la Coordinadora de los Servicios de Educación, Juventud y Proyectos Europeos D<sup>a</sup> Teresa Marín Marín, para la realización de informe económico sobre el Convenio de colaboración que se pretende aprobar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para la cooperación entre ambas administraciones en la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier en el municipio de Torre-Pacheco.

Visto el informe jurídico en el que no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier en el municipio de Torre Pacheco.

Vista la memoria justificativa de la Coordinadora de los Servicios de Educación, Juventud y Proyectos Europeos, donde se observa un apartado en el que se indica el impacto económico que supondrá la firma de este Convenio al Ayuntamiento, refiriéndose a la cláusula tercera del convenio de colaboración, indica literalmente que: “De la realización de las actividades previstas en el convenio de colaboración se desprende la existencia de gasto y compromiso financiero por parte del Ayuntamiento, ya que el Ayuntamiento como entidad colaboradora se compromete a proporcionar una ordenanza para que preste servicio en la extensión de la sede de la Escuela Oficial de Idiomas, durante el horario de la misma, así como sufragar los gastos corrientes (electricidad, teléfono, limpieza, etc.) que se ocasionen con motivo del funcionamiento de la citada extensión.

Igualmente se compromete a la realización si se requiriesen, de obras de adaptación o acondicionamiento.



---

Estos aspectos no suponen gasto adicional ni incremento de costes para el Ayuntamiento, por lo que resultarían irrelevantes, al quedar incluidos dentro de los gastos normales de funcionamiento y dado que además se disponen de las aulas, y despachos debidamente arreglados y equipados, por ser un convenio que lleva varios años funcionando.

En cuanto al impacto económico, la realización de las actividades previstas en este convenio favorecerá la cooperación entre ambas administraciones en la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier en el municipio de Torre Pacheco, que permitirá ofrecer un servicio para el aprendizaje de idiomas que contribuyan a posibilitar que todos los ciudadanos del municipio puedan tener nuevas posibilidades tanto de empleo, como de promoción en sus puestos de trabajo mediante el conocimiento de otros idiomas, así como el desarrollo personal a través del conocimiento de otras lenguas.”

A la vista de lo anterior, y conociendo que durante varios años se está llevando a cabo la colaboración entre ambas Administraciones para el funcionamiento de la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier en el municipio de Torre Pacheco, y que la celebración de este convenio no genera un gasto nuevo distinto al ya previsto en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por lo que no se derivan en principio gastos adicionales para el Ayuntamiento.

Por todo ello, se informa favorable la firma del Convenio de colaboración, no siendo necesario la retención de crédito adecuado y suficiente por la naturaleza económica de las obligaciones que se contemplan en la cláusula tercera del Convenio de colaboración.- En Torre Pacheco, 6 de abril de 2020.- La Interventora Accidental.- Fdo.: María José Garceran Balsalobre.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un *Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco*, para la cooperación entre ambas Administraciones en la extensión de



---

la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier en el Municipio de Torre-Pacheco, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el mismo.

**TERCERO.-** Proceder a su publicación en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

**II.- Acuerdo de colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural “LA PIEDRA DEL MAGO”, para la realización de actividades de ocio y tiempo libre alternativo saludable.**

Seguidamente se dio lectura de la siguiente propuesta elaborada al respecto del citado convenio:

**“INFORME-PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE UN ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “LA PIEDRA DEL MAGO” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO SALUDABLE**

Tramitado por esta coordinadora el expediente relativo al acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, asociación cultural “la Piedra del Mago” se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Asociación Cultural “la Piedra del Mago”, con número de identificación fiscal G30843569, e inscrita en el registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número de registro 13.864/1ª, así como en el Registro Municipal con el N° 90, para la aprobación de un acuerdo de colaboración, se expone:

**PRIMERO. -** Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida Providencia de la Sra. Concejala Delegada Juventud e Igualdad, con fecha de



---

3 marzo de 2020 disponiendo el inicio del expediente para la regulación del Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la asociación cultural “la Piedra del Mago”.

**SEGUNDO.** - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario del Acuerdo de Colaboración, la Asociación cultural “la Piedra del Mago ha presentado la siguiente documentación

1.- Acreditación de la personalidad jurídica del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Acreditación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia

3.- Estatutos de la mencionada Asociación, así como certificado de la composición de la junta directiva

4.- Fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal

5.- Comprobación de que está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el N° 90

**TERCERO.** - Ha sido redactado borrador del Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y asociación cultural “la Piedra del Mago, para establecer los cauces necesarios para la realización diferentes actividades de ocio y tiempo libre alternativo saludable a través del juego, para motivar la participación de los jóvenes.

**CUARTO.** - El Acuerdo regula la colaboración con la Concejalía de Juventud mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- Organizar eventos de ocio y tiempo libre alternativo saludable, referentes sobre todo a los juegos de mesa y de rol.
- Organizar torneos participativos a nivel regional de juegos de mesa.
- Realizar puntos de encuentro con todos los jóvenes que tengan los mismos intereses que dicha asociación.

El mencionado Acuerdo no conlleva repercusión económica para el Ayuntamiento

**QUINTO.** - Existe Memoria Justificativa emitida por esta coordinadora de Juventud, Educación y Proyectos Europeos, con fecha 02/03/2020, sobre necesidad y oportunidad de la realización del Acuerdo de colaboración, indicando que no supone ningún coste económico para el Ayuntamiento, por tanto, no es preceptivo informe de Intervención, y



---

el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEXTO.** - Con fecha 09/03/2020, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal y firmado con fecha 24 de abril 2020 que concluye con el siguiente texto:

*“No se observan razones de legalidad que impidan la aprobación del acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la asociación “La Piedra del Mago”, que se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, sin perjuicio de las observaciones que se contienen en el cuerpo del presente informe.*

*En atención a los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación y a que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios, el presente expediente se informa FAVORABLEMENTE”.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de oportuno expediente y Acuerdo de colaboración, es la siguiente:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante, RSCL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido Acuerdo, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se





---

aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**TERCERO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido Acuerdo de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 2568/1986 (ROFEL), esta coordinadora, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural “La Piedra del Mago” con CIF G30843569, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 24 abril de 2020.- La Coordinadora de los Servicios de Educación, Juventud y Proyectos Europeos.- Fdo.: Teresa Marín Marín.”

**Visto el informe jurídico obrante en el expediente,** que dice literalmente así:

### **“INFORME JURÍDICO**

Visto el expediente instruido para la aprobación, si procede, del acuerdo de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural “La Piedra del Mago” y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 172.2 en relación con el 174.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), se emite el presente Informe.

### **ANTECEDENTES**

El 18 de febrero de 2020, la Concejala de Juventud de este Ayuntamiento, en la Providencia de inicio de este expediente, determina que, para realizar las funciones que son competencia de la Concejalía es necesario establecer cauces de comunicación con asociaciones y colectivos. Manifiesta que, vista la predisposición de la Asociación Cultural



---

“La Piedra de Mago”, asociación sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, para colaborar con la Concejalía en la realización de actividades de ocio y tiempo libre alternativo y saludable a través del juego, se considera necesario aprobar un Acuerdo de Colaboración con la misma.

Con fecha de 19 de febrero de 2020, la Coordinadora de los Servicios de Educación, Juventud y Proyectos Europeos emite Memoria Justificativa del Convenio en la que indica que la finalidad principal de esta asociación es fomentar el compañerismo, las relaciones entre los jóvenes, la creatividad y libertad de expresión a través del juego y la promoción de actividades relacionadas con los juegos de mesa y juegos de rol. La realización de las mencionadas actividades no supone coste económico para la Concejalía de Juventud- A criterio de la Técnica que suscribe la Memoria Justificativa, *“los fines con los que se firma el mencionado acuerdo son de un gran interés social, participativo y de oferta de ocio alternativo y saludable para los jóvenes de este municipio”*. Continúa afirmando que considera *“necesario y oportuno la realización de este acuerdo de colaboración...”*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO. - LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante, RSCL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

### SEGUNDO. - MARCO COMPETENCIAL



1. Competencia objetiva. El artículo 10 de la Ley de Juventud regional establece como competencia propia de los municipios, en uso de la autonomía que les confiere el artículo 137 de la Constitución Española, de acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en coordinación con la planificación regional, las competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, ejerciendo una serie de funciones, entre las que se encuentra “*desarrollar una planificación específica que promueva y coordine actividades y programas en materia de juventud en su ámbito territorial de competencia*”. La convocatoria objeto de Informe se enmarca en la acción de fomento municipal en materia de cultura.
2. Competencia subjetiva. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de Convenios de Colaboración y de Protocolos Generales de Actuación, según lo dispuesto en apartado 5.1) de la Resolución núm. 1.265/2019, de 3 de julio de 2019 del Alcalde-Presidente, relativo a nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, periodicidad y funciones delegadas (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio).

### **TERCERO. - CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.** El artículo 86 de la LPACAP dispone, respecto a los convenios administrativos, que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Este mismo artículo regula el contenido mínimo y publicación de estos acuerdos, teniendo en cuenta que nunca podrán suponer alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

La diferencia entre un contrato y un convenio radica en que en el contrato existe una contraposición de intereses, mientras que en el convenio se persiguen intereses comunes. Además, a diferencia de la contratación administrativa, en los convenios la Administración no puede hacer uso de prerrogativas típicas de los contratos tales como la resolución unilateral, la interpretación de las cláusulas, la potestad sancionadora, etc.

**II.** Los convenios están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de



---

noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, por así establecerlo la propia Ley y numerosa jurisprudencia (artículo 4.1.d).

**III.** Por su parte, el artículo 47.1 de la LRJSP excluye de la consideración de Convenios a los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares, como es el caso del presente acuerdo, los cuales comportan meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las partes para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

En el presente caso, el acuerdo de colaboración se inscribe en esta categoría puesto que carece de compromisos concretos para ninguna de las partes (para la asociación no se concretan las actividades a realizar, fechas, personal a cargo de la actividad, memoria final, etc. El Ayuntamiento tampoco concreta qué espacio concreto ni por cuanto tiempo, va a poner a disposición de la asociación para el cumplimiento de los fines del acuerdo, cuál de las partes asume los gastos de mantenimiento, materiales, limpieza de la sala, etc...). Por esta razón, cuando estos extremos hayan sido concretados, deberá firmarse un Convenio de colaboración previa tramitación del oportuno expediente.

El Protocolo General de Actuación se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la LRJSP) y deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 144.3 del mismo texto legal: *“Cada Administración Pública mantendrá actualizado un registro electrónico de los órganos de cooperación en los que participe y de convenios que haya suscrito”*.

En cuanto a los requisitos mínimos de contenido, se constata que en el Protocolo General de Actuación se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el Protocolo y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Objeto y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del Protocolo.
3. Obligaciones y compromisos económicos. La aplicación de las previsiones contenidas en este Protocolo no supone aumento del gasto público, toda vez que la ejecución de actuaciones concretas deberá ser objeto del oportuno Convenio de colaboración entre las partes. No obstante, está previsto que las actividades que lo conforman se desarrollen con los recursos humanos y los medios materiales de que disponen cada



---

una de las partes intervinientes.

4. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento. El Protocolo no prevé expresamente estas consecuencias, puesto que, por definición, esta figura jurídica no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles (artículo 47. Párrafo 2, in fine).
5. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control. La cláusula sexta establece, por una parte, una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes firmantes. Hasta tanto esta Comisión no dicte sus propias normas de funcionamiento, le será de aplicación el régimen previsto en los artículos 15 a 18 de la LRJSP.

Por otra parte, esta cláusula establece también que la Comisión Mixta de Seguimiento será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente acuerdo. Al no contener compromisos jurídicos exigibles, como se ha mencionado, no se establece como competencia de esta Comisión, la resolución de las incidencias que puedan sobrevenir, relativas a su interpretación, cumplimiento, extinción y efectos, entre otras.

6. Como causas de resolución se contempla el transcurso de su plazo de vigencia, el acuerdo unánime entre las partes, decisión judicial, incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de algún firmante y por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Respecto de la causa relativa al incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de algún firmante, no tiene valor jurídico, puesto que no se concretan las obligaciones de las partes en el Protocolo.

7. Plazo de vigencia. El Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y extenderá su vigencia durante dos años, pudiendo prorrogarse por un período de igual duración mediante acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

### CONCLUSIÓN

No se observan razones de legalidad que impidan la aprobación del acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la asociación “La Piedra del Mago”, que



---

se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, sin perjuicio de las observaciones que se contienen en el cuerpo del presente informe.

En atención a los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación y a que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios, el presente expediente se informa FAVORABLEMENTE.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un *Acuerdo de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural “LA PIEDRA DEL MAGO”*, para la realización de actividades de ocio y tiempo libre alternativo saludable, conforme a las cláusulas contenidas en el citado Acuerdo de Colaboración.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el mismo.

**TERCERO.-** Proceder a su publicación en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

### **9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, previa especial declaración de urgencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Junta de Gobierno Local (con asistencia de todos sus integrantes), previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales que la componen, acordó la inclusión en el Orden del día de la actual sesión del siguiente asunto, haciéndose constar este extremo en las certificaciones que se expidan del acuerdo incluido



---

en la presente sesión:

**10º.- EXPEDIENTE EJECUCIÓN AVAL CONSTITUIDO PARA RESPONDER DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL LA TORRE I.**

Se dio cuenta de un informe jurídico emitido por la Responsable del Servicio Jurídico de Urbanismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME JURÍDICO**

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

**ANTECEDENTES**

1º.- Por Resolución nº 1001-10 de 29-10-2010, del Sr. Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente se acordó la Recepción Definitiva de las obras de urbanización correspondientes a este sector, declarando expresamente las obras pendientes de ejecutar, se redujo la cuantía de la fianza constituida a 1.162.273, 70 € y se otorgó un plazo de dos meses a la promotora para que llevará a cabo las obras pendientes de ejecutar, con expresa advertencia de que en caso de incumplimiento se procedería a la ejecución subsidiaria de las referidas obras, Resolución que sufrió dos rectificaciones de error material por Decreto Nº 39-11, de 14-01-2011 se añaden además de las obras pendientes de ejecutar las demás observaciones puestas de manifiesto en los informes técnicos emitidos por los Servicios técnicos municipales y por Decreto Nº 107-11, de 28-01-2011 en el que se señala que la cuantía de la fianza que debe retenerse es de 1.304.802.35 €,Resoluciones que se notifican a la promotora y a la Comunidad de propietarios del Sector.

2º.- El 19-04-2016 por acuerdo de Junta de Gobierno Local se ordenó el inicio del procedimiento para la ejecución del aval depositado en garantía de las obras de urbanización, notificándose dicho acuerdo a todas las partes interesadas en el expediente, otorgándoseles trámite de audiencia. Formuladas alegaciones se desestiman previos los informes jurídicos preceptivos por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26-7-2016 y 21-2-2017 respectivamente.

3º.- Igualmente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 febrero de 2017 se



requirió, a, a la Entidad Avalista, Banco Mare Nostrum, S.A., para que, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, deposite en la siguiente cuenta de Tesorería Municipal: ES3304870011372081000020, la cantidad de 1.569.637 euros, correspondiente al aval nº 00.092.090. (Acuerdo que pone fin a la vía administrativa) Interpuesto procedimiento contencioso por la entidad avalista y la mercantil PO nº 180/2017 y nº 217/2017 acumulados (Sentencia 169/2019, 21-10) y posterior Rollo de apelación nº 27/2020, Sentencia TSJ Murcia, nº 115 , de 28-2-2020, por la que se Desestima el recurso de apelación nº 27/2020, interpuesto por la mercantil Banco Mare Nostrum, S.A., contra la sentencia nº 169/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº.1 de Cartagena, dictada en el recurso contencioso administrativo nº.180/2017, que se confirma íntegramente; con imposición de costas a la parte apelante. Sentencia susceptible de recurso de casación (art 86.3 Ley Jurisdicción contencioso-administrativa).

**4º.-**Para la ejecución subsidiaria de las obras de urbanización, será necesaria la contratación de las mismas siguiendo los trámites previstos en la Ley 9/2017, de 8-11, de Contratos del Sector Público, por lo que se elaboró Adenda de proyecto de urbanización por Getnisa, pendiente al día de la fecha de subsanar las últimas deficiencias señaladas en informes técnicos (último informe técnico 31-3-2020) (EXPTE 2020/1791V).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - El art 117.1 de la ley 39/2015, de 1-10 de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas establece que:

*“Artículo 117. Suspensión de la ejecución.*

*1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.”*

En concordancia con lo dispuesto por el art 86.3, 88 y 91 de la Ley 29/1998, 13-7, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

La preparación y en su caso admisión del recurso de casación no suspende la ejecución del acto impugnado.





---

**Segundo.** - En cuanto al órgano competente y procedimiento para efectuar el requerimiento a BMN para que deposite el aval:

Es de aplicación lo dispuesto en R.G. Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005,29-7 y artículos 20 y siguientes del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Y Resolución de Alcaldía nº 1265/2019, de 19-6 (BORM nº 164, 18-7-2019), apartado 5º., se atribuyen a la Junta de Gobierno local, entre otras la siguiente competencia: f) Ejecuciones de garantías prestadas en materia de contratación y urbanísticas.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.** - Requerir, a la Entidad Avalista, Banco Mare Nostrum, S.A., para que, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, deposite en la siguiente cuenta de Tesorería Municipal: ES3304870011372081000020, la cantidad de 1.569.637 euros, correspondiente al aval nº 00.092.090. (Se ejecutará el aval sólo por el importe de las deficiencias pendientes de ejecutar 1.304.802.35 €, tal y como ha quedado acreditado en todos los informes jurídicos que se han emitido en el expediente y Sentencia TSJ Murcia, nº 115 , de 28-2-2020).

**Segundo.** - Remitir este acuerdo a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Requerir, a través del presente acuerdo, a la Entidad Avalista, Banco Mare Nostrum, S.A., (actualmente BANKIA), para que, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, deposite en la siguiente cuenta de Tesorería Municipal: ES3304870011372081000020, la cantidad de 1.569.637 euros, correspondiente al aval nº 00.092.090. (Se ejecutará el aval sólo por el importe de las deficiencias pendientes de ejecutar 1.304.802.35 €, tal y como ha quedado



---

acreditado en todos los informes jurídicos que se han emitido en el expediente y Sentencia TSJ Murcia, nº 115, de 28-2-2020).

**SEGUNDO.-** Remitir este acuerdo a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.